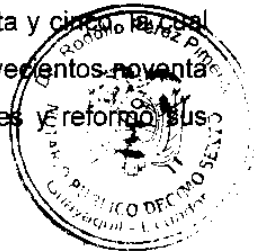




ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS
SOCIALES Y CODIFICACION DE
ARTICULOS DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA AREASOL S.A.-----
CUANTIA INDETERMINADA-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, republica del Ecuador, hoy día cuatro de noviembre del año dos mil diez, ante mí, Doctor RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN, comparece el señor JUAN ALFREDO SORIANO SAMAN, de estado civil soltero, ejecutivo, en su calidad de Presidente de la compañía **AREASOL S.A., en ausencia del Gerente General**, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura Pública a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Reforma de Estatutos Sociales y Codificación de artículos de la compañía **AREASOL S.A.**, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE:** Concorre al otorgamiento y suscripción de la presente escritura el señor JUAN ALFREDO SORIANO SAMAN, en su calidad de PRESIDENTE de la compañía AREASOL S.A., debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía en sesión celebrada el día once de octubre del año dos mil diez.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** La compañía AREASOL S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el día dos de abril de mil novecientos ochenta y seis, ante la Notaria doctora Norma Plaza de García, la cual se inscribió el día doce de agosto de mil novecientos ochenta y seis, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **DOS.-** Mediante escritura publica otorgada ante el Notario público abogado Piero Aycart Vicenzini, el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, la cual fue inscrita en el Registro Mercantil, el trece de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, la compañía aumentó su capital a cinco millones de sucres y reformó sus



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

estatutos. **TRES.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario abogado Humberto Moya Flores el veinticuatro de noviembre del año dos mil, la cual fue inscrita en el Registro Mercantil el veinte de abril del año dos mil uno, la compañía aumentó su capital en seiscientos dólares, girando la compañía con un capital de ochocientos dólares, asimismo estableció su capital autorizado en la cantidad de mil seiscientos dólares, de la misma forma elevó el valor de cada acción a un dólar, y convirtió su capital de sucres a dólares. **CUATRO.-** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía AREASOL S.A., en su sesión celebrada el día once de octubre del año dos mil diez, resolvió por unanimidad lo siguiente: a) Reformar los estatutos sociales de la compañía en los siguientes artículos; Artículo Séptimo, Artículo Octavo, Artículo Décimo Primero, Artículo Décimo Segundo, Artículo Décimo Tercero y Artículo Décimo Cuarto y, b) Codificación del estatuto social; y, c) Autorizar al señor Juan Alfredo Soriano Saman, Presidente de la compañía para que otorgue la escritura pública en que se ejecute lo resuelto y realice todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento jurídico.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** Con tales antecedentes el señor Juan Alfredo Soriano Saman, en su calidad de Presidente de la compañía AREASOL S.A., declara todo el contenido de la presente cláusula, bajo solemnidad de juramento, ejecutando las resoluciones de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas antes indicada, el compareciente declara lo siguiente: **UNO).-** Que una vez reformados los artículos Séptimo, Octavo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo cuarto, de los estatutos sociales de la compañía, estos dirán textualmente lo siguiente: **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General de Accionistas es el organismo a cuyo cargo está el gobierno supremo de la compañía. La administración estará a cargo del Gerente General de conformidad a lo que disponen los presentes estatutos. El Presidente y el Gerente General pueden ser o no accionistas. Durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de accionistas a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía y señalarles sus remuneraciones; b) Elegir anualmente al

Comisario: c) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, cuando hubiere en ellos errores o información equivocada; d) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado en la Ley; e) Ordenar la formación de Reservas especiales de libre disposición; f) Supervigilar la administración de la compañía; g) Autorizar al Gerente General de la compañía, la compra o enajenación de bienes muebles e inmuebles; h) *Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social, con una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado;* i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución, reactivación y liquidación de la compañía; j) Interpretar, reformar y hacer cumplir los estatutos, y resolver cualquier asunto que sea de su competencia, y que haya sido objeto de la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El

Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar las Juntas Generales de Accionistas; b) Ejercer la Presidencia de las Juntas Generales; c) Suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el Gerente General de la compañía; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, y/o falta del mismo, pudiendo, en ese caso, actuar con todas las atribuciones, deberes y limitaciones, del Gerente General. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, será reemplazado por la persona que la Junta General designare; y, e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El

Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía, con las atribuciones y limitaciones establecidas en la ley y el presente Estatuto; b) Convocar a Juntas Generales de Accionistas; c) *Ejercer la Secretaría de las Juntas Generales;* d) Presentar a la Junta General anualmente el Balance General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y un informe o memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la Compañía; e) Suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el Presidente de la Compañía; f) Responder por todos los bienes de la sociedad y supervisar la



contabilidad y archivos de la compañía; g) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en este estatuto; h) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, requiriendo para el efecto autorización de la Junta General de accionistas; i) Intervenir en toda clase de negocios, acto o contrato que diga relación con el objeto social de la compañía, y suscribir los contratos que a su criterio fueren necesarios para la buena marcha de la sociedad con las limitaciones legales y estatutarias; j) Contratar préstamos, requiriendo para el efecto de autorización de Junta General de Accionistas; k) Comprar bienes inmuebles y muebles, así como vender e hipotecar los de la sociedad, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes, que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, requiriendo para el efecto, en todos los casos, de autorización de Junta General; l) Conferir Poderes Generales o Especiales de acuerdo con las necesidades e intereses de la compañía; y, m) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General.- En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía, así como todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los Administradores y que este Estatuto no haya limitado.-

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gerente General ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, debiéndose sujetar a los requisitos y limitaciones que impone la Ley, este Estatuto y la Junta General.-

DOS.- Que una vez reformado el estatuto social de la compañía AREASOL S.A. en sus artículos **SEPTIMO, OCTAVO, DECIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO, DECIMO TERCERO Y DECIMO CUARTO,** en adelante, el estatuto codificado de la compañía tenga el siguiente texto: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO:** La compañía se denomina **AREASOL S.A.**, el domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro o fuera del territorio de la República del Ecuador, previa resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía es el de administrar, adquirir, enajenar, permutar bienes raíces y en general realizar toda clase de acto y/o contratos civiles afines o conexos con el objeto principal de la compañía. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de

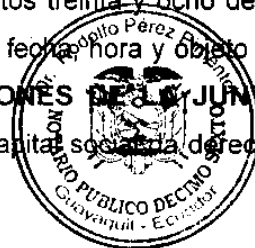
duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.-

ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El capital de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a ochocientas que podrá ser aumentado mediante resolución de la Junta General de Accionistas. Se establece un capital autorizado de mil seiscientos dólares.-

ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES: La compañía considerará titular de las acciones a aquel que conste como tal en el libro de acciones y accionistas de la compañía, en caso de transferencia, pérdida o destrucción de cada uno de los títulos representativos de acción, se observará lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO: DE LA EMISIÓN DE ACCIONES:** Los títulos correspondientes a las acciones suscritas y pagadas se emitirán conforme a lo dispuesto en la Ley, hasta dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía, cualquier título o acción conferido antes de la inscripción del contrato será nulo.-

ARTICULO SEPTIMO.-

DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas es el organismo a cuyo cargo está el gobierno supremo de la compañía. La administración estará a cargo del Gerente General de conformidad a lo que disponen los presentes estatutos. El Presidente y el Gerente General pueden ser o no accionistas. Durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus funcionarios y empleados. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA CONVOCATORIA.-** La Junta General de Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General de Accionistas se entenderá validamente convocada y constituida cuando cumplan las condiciones determinadas en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DECIMO.-: DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada acción liberada del capital social da derecho



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Soto
del Cantón Guaranda

a un voto a su titular en Junta General de Accionistas. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado, concurrente a la reunión, excepto cuando la Ley disponga lo contrario. De cada sesión de Junta General se levantará un Acta que será suscrita por el Presidente y Secretario de la Junta. Las acciones no liberadas con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones de la Junta General de accionistas a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía y señalarles sus remuneraciones; b) Elegir anualmente al Comisario; c) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, cuando hubiere en ellos errores o información equivocada; d) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado en la Ley; e) Ordenar la formación de Reservas especiales de libre disposición; f) Supervigilar la administración de la compañía; g) Autorizar al Gerente General de la compañía, la compra o enajenación de bienes muebles e inmuebles; h) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social, con una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución, reactivación y liquidación de la compañía; j) Interpretar, reformar y hacer cumplir los estatutos, y resolver cualquier asunto que sea de su competencia, y que haya sido objeto de la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**

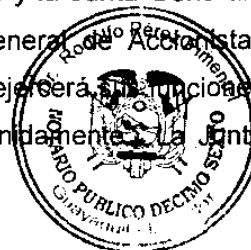
SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar las Juntas Generales de Accionistas; b) Ejercer la Presidencia de las Juntas Generales; c) Suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el Gerente General de la compañía; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, y/o falta del mismo, pudiendo, en ese caso, actuar con todas las atribuciones, deberes y limitaciones, del Gerente General. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, será reemplazado por la persona que la Junta General designare; y, e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL**

GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer en forma

individual la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía, con las atribuciones y limitaciones establecidas en la ley y el presente Estatuto; b) Convocar a Juntas Generales de Accionistas; c) Ejercer la Secretaría de las Juntas Generales; d) Presentar a la Junta General anualmente el Balance General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y un informe o memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la Compañía; e) Suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el Presidente de la Compañía; f) Responder por todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía; g) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en este estatuto; h) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, requiriendo para el efecto autorización de la Junta General de accionistas; i) Intervenir en toda clase de negocios, acto o contrato que diga relación con el objeto social de la compañía, y suscribir los contratos que a su criterio fueren necesarios para la buena marcha de la sociedad con las limitaciones legales y estatutarias; j) Contratar préstamos, requiriendo para el efecto de autorización de Junta General de Accionistas; k) Comprar bienes inmuebles y muebles, así como vender e hipotecar los de la sociedad, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes, que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, requiriendo para el efecto, en todos los casos, de autorización de Junta General; l) Conferir Poderes Generales o Especiales de acuerdo con las necesidades e intereses de la compañía; y, m) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General.- En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía, así como todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los Administradores y que este Estatuto no haya limitado.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:**

REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gerente General ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, debiéndose sujetar a los requisitos y limitaciones que impone la Ley, este Estatuto y la Junta General.-

DECIMO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- La Junta General de Accionistas designará un comisario, accionista o no de la compañía, quien ejercerá sus funciones de fiscalización durante un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente por la Junta



An. O. C. 10

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Rodolfo Pimentel
Dr. Carlos Guevara

General puede revocar el nombramiento de Comisario en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. En caso de falta definitiva del Comisario, el Gerente convocará a Junta General para que se proceda a efectuar la designación correspondiente. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Primero: Vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley de Compañías; Segundo: Vigilar la correcta administración de la compañía y todas las operaciones; Tercero: Preparar para consideración de la Junta General el informe anual sobre los negocios sociales; Cuarto: Las demás atribuciones y deberes que le corresponden de conformidad a la Ley y las que la Junta General de accionistas le concediere. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LOS BALANCES:** En el plazo máxima de tres meses desde el treinta y uno de diciembre de cada año el Gerente General realizará y presentará a consideración de los accionistas para su aprobación en Junta General, el balance y estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias. Los indicados documentos deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General de Accionistas, convocada para el efecto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS UTILIDADES:** Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas a prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones. Previo reparto de las utilidades líquidas se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento anual, destinado a formar el fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social. Sin perjuicio de que por resolución de Junta General, los accionistas acuerden integrar un fondo de reserva voluntario. Para el efecto, se aplicarán los artículos doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía podrá disolverse en los casos establecidos por la Ley y además en cualquier época cuando así lo acordaren los accionistas en resolución de Junta General tomada de conformidad a la Ley, para la liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto por la Ley de compañías, sección décima segunda.- **TRES.-** Que la compañía AREASOL S.A., no ha celebrado ningún contrato con el Estado Ecuatoriano, ni con los gobiernos seccionales. Se agrega como documento habilitante copia certificada del Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionista celebrada el once de octubre del año dos mil diez, y el nombramiento debidamente inscrito del Presidente, otorgado a favor del señor Juan Alfredo Soriano Saman. Autorice usted señor Notario, la

2. 0. 0. 0.

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AREASOL S.A. CELEBRADA EL ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- En la ciudad de Guayaquil, a las catorce horas del día once de octubre del año dos mil diez, en el local social de la compañía ubicado en la ciudadela Lot. San Francisco, Mz. Uno, solar doce, carretera vía a Daule, kilómetro ocho y medio, comparecen los señores accionistas **MARÍA ISABEL SAMAN CERASUOLO**, propietaria de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **JULIO DOMENICO SORIANO SAMAN**, propietario de cien acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **FRANCISCO JOSÉ SORIANO SAMAN**, propietario de cien acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **JUAN ALFREDO SORIANO SAMAN**, propietario de cien acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, **MARÍA ISABEL SORIANO SAMAN**, propietaria de cien acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Se deja especial constancia de que el capital suscrito y pagado de la compañía asciende a la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800,00).** Los accionistas deciden constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos: **UNO) REFORMAR EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA EN SUS ARTICULOS SEPTIMO, OCTAVO, DECIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO, DECIMO TERCERO Y DECIMO CUARTO, DOS) CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA AREASOL S.A.; y, TRES) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA SUSCRIPCION E INSTRUMENTACIÓN DE LA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y CODIFICACION PARA QUE SEA POR MEDIO DE ESCRITURTA PUBLICA.** Dirige la reunión como Presidente de la junta el señor Juan Alfredo Soriano Saman, y actúa como Secretaria de la Junta la señorita María Isabel Soriano Saman. Encontrándose presente la totalidad del capital suscrito y pagado y habiendo decidido previamente los accionistas constituirse en Junta General Universal, estando de acuerdo en los puntos a tratarse y habiéndose dejado constancia, por parte de la Secretaria de la Junta, de que se encuentran presentes todos los accionistas, el Presidente de la Junta declara legalmente instalada esta Junta General Universal de Accionistas de la compañía **AREASOL S.A.**, que se reúne sin el requisito de la convocatoria en base a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Acto seguido la Junta pasa a tratar el **PRIMER PUNTO** del orden del día, para lo cual toma la palabra el Presidente de la Junta de la compañía señor Juan Alfredo Soriano Saman y manifiesta la necesidad de Reformar el estatuto social en los artículos Séptimo, Octavo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto sustituyendo el texto por el siguiente: **ARTICULO SEPTIMO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General de Accionistas es el organismo a cuyo cargo está el gobierno supremo de la compañía. La administración estará a cargo del Gerente General de conformidad a lo que disponen los presentes estatutos. El Presidente y el Gerente General pueden ser o no accionistas. Durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, integrada por los

Dr. Roberto Pérez Pizarro



accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de accionistas a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía y señalarles sus remuneraciones; b) Elegir anualmente al Comisario; c) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, cuando hubiere en ellos errores o información equivocada; d) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado en la Ley; e) Ordenar la formación de Reservas especiales de libre disposición; f) Supervigilar la administración de la compañía; g) Autorizar al Gerente General de la compañía, la compra o enajenación de bienes muebles e inmuebles; h) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social, con una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución, reactivación y liquidación de la compañía; j) Interpretar, reformar y hacer cumplir los estatutos, y resolver cualquier asunto que sea de su competencia, y que haya sido objeto de la convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar las Juntas Generales de Accionistas; b) Ejercer la Presidencia de las Juntas Generales; c) Suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el Gerente General de la compañía; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, y/o falta del mismo, pudiendo, en ese caso, actuar con todas las atribuciones, deberes y limitaciones, del Gerente General. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, será reemplazado por la persona que la Junta General designare; y, e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía, con las atribuciones y limitaciones establecidas en la ley y el presente Estatuto; b) Convocar a Juntas Generales de Accionistas; c) Ejercer la Secretaría de las Juntas Generales; d) Presentar a la Junta General anualmente el Balance General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y un informe o memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la Compañía; e) Suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el Presidente de la Compañía; f) Responder por todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía; g) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en este estatuto; h) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, requiriendo para el efecto autorización de la Junta General de accionistas; i) Intervenir en toda clase de negocios, acto o contrato que diga relación con el objeto social de la compañía, y suscribir los contratos que a su criterio fueren necesarios para la buena marcha de la sociedad con las limitaciones legales y estatutarias; j) Contratar préstamos, requiriendo para el efecto de autorización de Junta General de

Accionistas; k) Comprar bienes inmuebles y muebles, así como vender e hipotecar los de la sociedad, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes, que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, requiriendo para el efecto, en todos los casos, de autorización de Junta General; l) Conferir Poderes Generales o Especiales de acuerdo con las necesidades e intereses de la compañía; y, m) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General.- En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía, así como todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los Administradores y que este Estatuto no haya limitado.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:**

REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gerente General ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, debiéndose sujetar a los requisitos y limitaciones que impone la Ley, este Estatuto y la Junta General.- En este estado y por cuanto los accionistas manifiestan conocer bien el tema la Junta General entra a deliberar y resuelve por unanimidad la reforma de los artículos antes mencionados.- Acto seguido se pasa a tratar el **SEGUNDO PUNTO:** La Junta General resolvió también que tales reformas sean integrada con el resto de disposiciones estatutarias que no han sido modificadas, en una **CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL**, según el texto aprobado en dicha Junta; y, **TERCER PUNTO** del orden del día, referido a la **AUTORIZACION** que la Junta debe otorgar al

presidente de la Compañía, señor Juan Alfredo Soriano Saman, para que comparezca a suscribir la respectiva Escritura Pública de Reforma y Codificación del estatuto de la compañía.

Se sometida tal propuesta a consideración de la Junta, esta resuelve por unanimidad de votos

AUTORIZAR al señor Juan Alfredo soriano saman, para que comparezca a suscribir la correspondiente Escritura Pública de Reforma y Codificación de estatutos sociales.- Con

antecedentes expuestos en los puntos del orden del día, el señor Juan Alfredo Soriano Saman, a nombre y en representación de la compañía AREASOL, en este acto

y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el once de octubre del dos mil diez declara reformado el Estatuto Social en sus artículos **SEPTIMO, OCTAVO, DECIMO PRIMERO, DECIMO**

SEGUNDO, DECIMO TERCERO Y DECIMO CUARTO, de tal forma que en adelante, el estatuto codificado de la compañía tenga el siguiente texto: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO: La compañía se denomina **AREASOL**

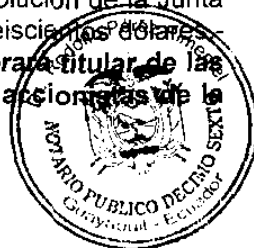
S.A., el domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro o fuera del territorio de la República del Ecuador, previa resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- El objeto social de la compañía es el de administrar, adquirir, enajenar, permutar bienes raíces y en general realizar toda clase de acto y/o contratos civiles afines o conexos con el objeto principal de la compañía.

ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL.-** El capital de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del

cero cero uno a ochocientas que podrá ser aumentado mediante resolución de la Junta General de Accionistas. Se establece un capital autorizado de mil seiscientos dólares.

ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES: La compañía considerará titular de las acciones a aquel que conste como tal en el libro de acciones y acciones de la



compañía, en caso de transferencia, pérdida o destrucción de cada uno de los títulos representativos de acción, se observará lo establecido en la Ley de Compañías.-

ARTICULO SEXTO: DE LA EMISIÓN DE ACCIONES: Los títulos correspondientes a las acciones suscritas y pagadas se emitirán conforme a lo dispuesto en la Ley, hasta dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía, cualquier título o acción conferido antes de la inscripción del contrato será nulo.-

ARTICULO SEPTIMO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas es el organismo a cuyo cargo está el gobierno supremo de la compañía. La administración estará a cargo del Gerente General de conformidad a lo que disponen los presentes estatutos. El Presidente y el Gerente General pueden ser o no accionistas. Durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.-

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus funcionarios y empleados.

ARTÍCULO NOVENO.- DE LA CONVOCATORIA.- La Junta General de Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General de Accionistas se entenderá validamente convocada y constituida cuando cumplan las condiciones determinadas en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.

ARTÍCULO DECIMO.-: DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Cada acción liberada del capital social da derecho a un voto a su titular en Junta General de Accionistas. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado, concurrente a la reunión, excepto cuando la Ley disponga lo contrario. De cada sesión de Junta General se levantará un Acta que será suscrita por el Presidente y Secretario de la Junta. Las acciones no liberadas con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de accionistas a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía y señalarles sus remuneraciones; b) Elegir anualmente al Comisario; c) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, cuando hubiere en ellos errores o información equivocada; d) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado en la Ley; e) Ordenar la formación de Reservas especiales de libre disposición; f) Supervigilar la administración de la compañía; g) Autorizar al Gerente General de la compañía, la compra o enajenación de bienes muebles e inmuebles; h) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social, con una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución, reactivación y liquidación de la compañía; j) Interpretar, reformar y hacer cumplir los estatutos, y resolver cualquier asunto que sea de su competencia, y que haya sido objeto de la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar las Juntas Generales de Accionistas;

b) Ejercer la Presidencia de las Juntas Generales; c) Suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el Gerente General de la compañía; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, y/o falta del mismo, pudiendo, en ese caso, actuar con todas las atribuciones, deberes y limitaciones, del Gerente General. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, será reemplazado por la persona que la Junta General designare; y, e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía, con las atribuciones y limitaciones establecidas en la ley y el presente Estatuto; b) Convocar a Juntas Generales de Accionistas; c) Ejercer la Secretaría de las Juntas Generales; d) Presentar a la Junta General anualmente el Balance General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y un informe o memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la Compañía; e) Suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el Presidente de la Compañía; f) Responder por todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía; g) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en este estatuto; h) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, requiriendo para el efecto autorización de la Junta General de accionistas; i) Intervenir en toda clase de negocios, acto o contrato que diga relación con el objeto social de la compañía, y suscribir los contratos que a su criterio fueren necesarios para la buena marcha de la sociedad con las limitaciones legales y estatutarias; j) Contratar préstamos, requiriendo para el efecto de autorización de Junta General de Accionistas; k) Comprar bienes inmuebles y muebles, así como vender e hipotecar los de la sociedad, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes, que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, requiriendo para el efecto, en todos los casos, de autorización de Junta General; l) Conferir Poderes Generales o Especiales de acuerdo con las necesidades e intereses de la compañía; y, m) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General.- En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía, así como todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los Administradores y que este Estatuto no haya limitado.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.**- El Gerente General ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, debiéndose sujetar a los requisitos y limitaciones que impone la Ley, este Estatuto y la Junta General.- **DECIMO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN.**- La Junta General de Accionistas designará un comisario, accionista o no de la compañía, quien ejercerá sus funciones de fiscalización durante un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La Junta General puede revocar el nombramiento de Comisario en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. En caso de falta definitiva del Comisario, el Gerente convocará a Junta General para que se proceda a efectuar la designación correspondiente. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ATARIBUCINES Y DEBERES DEL COMISARIO.**- Primero: Vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el

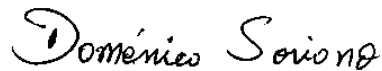


Dr. Rodolfo Félix Páez
Notario Público Decimo Sexto
de Guayaquil

artículo veinte de la Ley de Compañías; Segundo: Vigilias la correcta administración de la compañía y todas las operaciones; Tercero: Preparar para consideración de la Junta General el informe anual sobre los negocios sociales; Cuarto: Las demás atribuciones y deberes que le corresponden de conformidad a la Ley y las que la Junta General de accionistas le concediere. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LOS BALANCES:** En el plazo máxima de tres meses desde el treinta y uno de diciembre de cada año el Gerente General realizará y presentará a consideración de los accionistas para su aprobación en Junta General, el balance y estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias. Los indicados documentos deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General de Accionistas, convocada para el efecto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS UTILIDADES:** Las utilidades liquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas a prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones. Previo reparto de las utilidades liquidas se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento anual, destinado a formar el fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social. Sin perjuicio de que por resolución de Junta General, los accionistas acuerden integrar un fondo de reserva voluntario. Para el efecto, se aplicarán los artículos trescientos treinta y nueve y trescientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía podrá disolverse en los casos establecidos por la Ley y además en cualquier época cuando así lo acordaren los accionistas en resolución de Junta General tomada de conformidad a la Ley, para la liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto por la Ley de compañías, sección décima segunda. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción del acta, hecho lo cual es leída a los presentes, Para constancia de lo cual, firman los accionistas concurrentes a la sesión, en unidad de acto con el Presidente de la Junta, y con la Secretaria Ad hoc de la Junta que certifica.-



MARIA ISABEL SAMAN CERASUOLO
ACCIONISTA



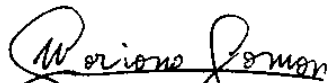
JULIO DOMENICO SORIANO SAMAN
ACCIONISTA



FRANCISCO JOSÉ SORIANO SAMAN
ACCIONISTA



JUAN ALFREDO SORIANO SAMAN
PRESIDENTE DE LA JUNTA
ACCIONISTA



MARIA ISABEL SORIANO SAMAN
SECRETARIA AD HOC DE LA JUNTA
ACCIONISTA

GUAYAQUIL, JULIO 24 DEL 2.006

SEÑOR
JUAN A. SORIANO SAMAN
CIUDAD,

DE NUESTRAS CONSIDERACIONES:

CUMPLEME COMUNICARLE QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AREASOL S.A. EN SU SESION CELEBRADA EL DIA DE HOY, RESOLVIO ELEGIRLO A USTED **PRESIDENTE** DE LA COMPAÑIA POR EL LAPSO DE CINCO AÑOS, CON LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES CONSTANTES EN EL ESTATUTO SOCIAL DE LA MISMA.

EN EL EJERCICIO DE SU CARGO USTED EJERCERA CON PLENITUD DE ATRIBUCIONES Y COMO TAL REEMPLAZARA AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA Y/O FALTA DEL MISMO, PUDIENDO ACTUAR CON TODAS LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL, EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DEL GERENTE GENERAL.

LA COMPAÑIA SE CONSTITUYO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL 2 DE ABRIL DE 1.986, ANTE LA NOTARIA DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE AGOSTO DE 1.986.

MUY ATENTAMENTE,

JOHNY A. SORIANO CASANOVA
PRESIDENTE

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE Y PROMETO DESEMPEÑARLO EN FORMA LEGAL. GUAYAQUIL, JULIO 24 DEL 2.006.

JUAN A. SORIANO SAMAN
CI N° 0914385299



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

En. Dato.

NÚMERO DE REPERTORIO: 35.770 /
FECHA DE REPERTORIO: 28/jul/2006
HORA DE REPERTORIO: 14:43

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha dos de Agosto del dos mil seis, queda inscrito el
Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **AREASOL S.A.**, a favor
de **JUAN A. SORIANO SAMAN**, a foja **79.701**, Registro Mercantil
número **14.783**.

ORDEN: 35770
LEGAL: Monica Alcaraz
AMANUENSE: Angel Neira Burgos
ANOTACION-RAZON: Laura Ulla

s 9.30

REVISADO POR:

sp.



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0990824908001
RAZON SOCIAL: AREASOL S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: SORIANO SAMAN JUAN ALFREDO
CONTADOR: ONOFRE MONTALVO GUISELLA ELENA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/08/1985 **FEC. CONSTITUCION:** 12/08/1985
FEC. INSCRIPCION: 15/12/1985 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 28/09/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOT. SAN FRANCISCO Número: SOLAR 12
Manzana: 1 Carretera: VIA A DAULE Kilómetro: 8.5 Referencia ubicación: JUNTO A BANCO SOLIDARIO Telefono Trabajo:
042250452 Email: areasol@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RTP010607

Lugar de emisión: GUAYAQUIL, FRANCISCO Fecha y hora: 28/09/2010



ice bien al país!

NUMERO RUC:

0990824908001

RAZON SOCIAL:

AREASOL S.A.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 12/08/1988

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOT. SAN FRANCISCO Número: SOLAR 12 Referencia:
JUNTO A BANCO SOLIDARIO Marcana: 1 Carretera: VIA A DAULE Kilómetro: 8.5 Teléfono Trabajo: 042250452 Email:
areasol@hotmail.com

Dr. Rafael Pérez Fierro
Notario Público Decano Senior
del Cantón Guayaquil



[Handwritten signature]



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

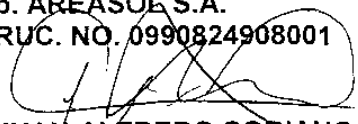
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RTP010607

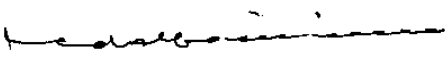
Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 28/03/2010

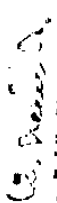
escritura con las solemnidades de ley.- Firmado Abogado Vladimiro David Álvarez Roca.- Registro número catorce mil trescientos treinta y uno.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- En consecuencia el compareciente se ratifica en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario, en alta voz al compareciente, este la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.-

p. AREASOL S.A.
RUC. NO. 0990824908001


JUAN ALFREDO SORIANO SAMAN
PRESIDENTE
C.I. 0914385299
C.V. 061-0660

R. Soriano


DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
NOTARIO DECIMO SEXTO


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Tercer Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifica.- El **Notario.-**



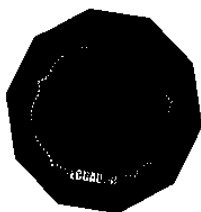
Dr. Rodolfo Pérez Yimenes
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0000671, dictado por el Ab. Juan Brando Alvarez, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIA DE GUAYAQUIL, de Fecha 01 de Febrero del 2011, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y CODIFICACION DE ARTICULOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AREASOL S.A.- celebrada el 04 de Noviembre del 2.010.-

Guayaquil, a 04 de Marzo del 2011.-




Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 12.953
FECHA DE REPERTORIO: 04/Mar/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:26

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha diecisiete de Marzo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-110000671, dictada el 1 de Febrero del 2011, por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Antonio Brando Alvarez, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía AREASOL S.A., de fojas 24.410 a 24.433, Registro Mercantil número 4.637. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 12953



S

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA